

REPUBLICA DEL PERU



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA

FEDATARIO TITULAR
RM 621 - 2019 - MTC/01

Reg. 252 Fecha: 12 MAR. 2020

Resolución Directoral

N° 150 - 2020-MTC/12

Lima, 11 de marzo del 2020

VISTO: La solicitud de LATAM AIRLINES PERÚ S.A. sobre Modificación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 766-2016-MTC/12 del 12 de diciembre de 2016, se renovó y modificó el Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo de LAN PERÚ S.A., por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 22 de agosto de 2016, vigente hasta el 22 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 642-2018-MTC/12 del 31 de julio de 2018 -rectificada con Resolución Directoral N° 999-2018-MTC/12 del 06 de diciembre de 2018-, Resolución Directoral N° 194-2019-MTC/12 del 19 de marzo de 2019, Resolución Directoral N° 396-2019-MTC/12 del 23 de mayo de 2019 y Resolución Directoral N° 101-2020-MTC/12 del 12 de febrero de 2020, se modificó el referido Permiso de Operación, respecto a las rutas, frecuencias y derechos aerocomerciales autorizados y considerando el cambio de denominación social de la empresa a LATAM AIRLINES PERÚ S.A.;

Que, con documentos de Registro N° E-333195-2019 del 22 de octubre de 2019 y N° T-337338-2019 del 25 de octubre de 2019, LATAM AIRLINES PERÚ S.A. ha solicitado la modificación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, a fin de incluir la ruta LIMA - VANCOUVER Y VV., con siete (07) frecuencias semanales y con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire;

Que, en aplicación del literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo; resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 98 de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú y el artículo 217° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, el otorgamiento de permisos de operación para el servicio de transporte aéreo internacional, regular y no regular, por la Dirección General de Aeronáutica Civil, está condicionado a la disponibilidad de derechos aerocomerciales previstos en los acuerdos, convenios o instrumentos internacionales aplicables;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en virtud del "Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de Canadá para Servicios Aéreos entre sus respectivos territorios y más allá de ellos" suscrito el 18 de agosto de 1954, aprobado por Resolución Legislativo N° 12157 del 21 de octubre de 1954, y el "Acta de Entendimiento - Negociaciones de Transporte Aéreo Canadá - Perú" del 21 de mayo de 2013, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 475-2013-MTC/02, las aerolíneas designadas del Perú pueden, entre otros derechos, operar hasta veintiocho (28) frecuencias semanales entre cualesquiera puntos en Perú y Canadá, con derechos de Tercera y Cuarta Libertad del Aire;

Que, a la fecha existen veintiún (21) frecuencias semanales no asignadas a ningún operador peruano para realizar operaciones hacia/desde Canadá en el marco de los referidos Acuerdos;

Que, en tal sentido, habiendo frecuencias disponibles para los operadores peruanos, en rutas hacia/desde Canadá, resulta procedente otorgar a LATAM AIRLINES PERÚ S.A. las siete (07) frecuencias semanales solicitadas en la ruta LIMA - VANCOUVER Y VV.;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, según los términos del Memorando N° 1850-2019-MTC/12.LEG, Memorando N° 129-2019-MTC/12.POA, Informe N° 040-2020-MTC/12.07.AUT e Informe N° 190-2020-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;



Handwritten signature and official stamps. The stamps include "LEGAL" and "POLITICA AEREA DGAC".



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
RM 621 - 2019 - MTC/01

Reg. 252 Fecha: 1.2. MAR. 2020

Resolución Directoral

Nº 150 - 2020-MTC/12

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar del Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo de LATAM AIRLINES PERÚ S.A., cuyos términos se encuentran comprendidos en la Resolución Directoral N° 766-2016-MTC/12 del 12 de diciembre de 2016, Resolución Directoral N° 642-2018-MTC/12 del 31 de julio de 2018, Resolución Directoral N° 999-2018-MTC/12 del 06 de diciembre de 2018, Resolución Directoral N° 194-2019-MTC/12 del 19 de marzo de 2019, Resolución Directoral N° 396-2019-MTC/12 del 23 de mayo de 2019 y Resolución Directoral N° 101-2020-MTC/12 del 12 de febrero de 2020, en el extremo referido a las "Rutas, frecuencias y derechos aerocomerciales", de acuerdo al siguiente detalle:

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

(Adicional a lo autorizado)

B) NORTEAMÉRICA Y CENTROAMÉRICA

(...)

7. CANADÁ - de conformidad con el "Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de Canadá para Servicios Aéreos entre sus respectivos territorios y más allá de ellos" suscrito el 18 de agosto de 1954, aprobado por Resolución Legislativa N° 12157 del 21 de octubre de 1954, y con el "Acta de Entendimiento - Negociaciones de Transporte Aéreo Canadá - Perú" del 21 de mayo del 2013, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 475-2013-MTC/02, se concede:

(...)

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- LIMA - VANCOUVER Y VV., hasta siete (07) frecuencias semanales.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 2.- Los demás términos del Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo de LATAM AIRLINES PERÚ S.A., cuyos términos se encuentran comprendidos en la Resolución Directoral N° 766-2016-MTC/12 del 12 de diciembre de 2016, Resolución Directoral N° 642-2018-MTC/12 del 31 de julio de 2018, Resolución Directoral N° 999-2018-MTC/12 del 06 de diciembre de 2018, Resolución Directoral N° 194-2019-MTC/12 del 19 de marzo de 2019, Resolución Directoral N° 396-2019-MTC/12 del 23 de mayo de 2019 y Resolución Directoral N° 101-2020-MTC/12 del 12 de febrero de 2020, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

